



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

Lambayeque, Febrero 28 del 2012.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### VISTO:

El concejo municipal de la municipalidad provincial de Lambayeque, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Lambayeque de fecha 27 de Febrero del 2012 puesto despacho la carta N° 034-2012-MPL-GM-GAT de la Comisión Interna de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal de Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en la Provincia de Lambayeque.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar como es la presente ordenanza, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial: por transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT; y cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Sistema Predial de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con la finalidad de ampliar la base tributaria, incorporando a nuevos contribuyentes que a la fecha se encuentren en calidad de omisos o subvaluadores a la obligación tributaria;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria considera necesario convocar a declaración jurada masiva de sus contribuyentes con la finalidad de actualizar la base de datos del Sistema Predial y sincerar sus cuentas,

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y contando con el dictamen favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica Municipal de Lambayeque, Informe Legal N° 0115-2012-GAJ, del 01 de Febrero del año 2012, resulta una propuesta Legal, que por su finalidad e importancia, resulta necesario que el Cuerpo Colegiado Emisor le otorgue trato prioritario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PURILES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E MANEJO INSTITUCIONAL  
  
Juan Pablo Carrasco  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

## POR CUANTO:

Conforme la Normativa expuesta ; y estando a lo dispuesto por los Artículos I y II , del título Preliminar, Artículo 9°, numeral 8 , 11°, 29°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria del 27 de Febrero 2012 , cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente , con el voto a favor de los Señores Regidores : Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Cesar Zeña Santamaría, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bances Cajusol, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, José Elías Zeña del Valle, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD** , aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

### ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y ALCANCES DE LA ORDENANZA

Establézcase en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la obligación de presentar declaración jurada masiva de autovalúo al impuesto predial para:

- Todos los propietarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentren ubicados en la Provincia de Lambayeque.
- Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos).
- Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuados modificaciones de las Características.
- Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o público propietarios de predios que se encuentren inafectados, exonerados o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.
- Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los que también están comprendidos en la regularización de actualización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autovalúo, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.
- Los propietarios de predios que cuentan con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercial, industrial y/o de servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre dichos giros y áreas respectivas.
- Los propietarios de los predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro a uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará a lugar a la determinación y consecuente imposición de las multas contempladas en el TUO del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas contemplarias y reglamentarias.

Los propietarios, poseedores o condóminos que tengan predios no declarados deberán presentar obligatoriamente los documentos sustentatorios que acredite la propiedad o conducción del predio, como la minuta, escritura pública o copia literal de propiedad.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMATO DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO

Los formatos de la declaración jurada de autoevalúo (PR y PU) son los únicos medios que serán utilizados en la declaración jurada masiva, los mismos que contendrán la información respectiva para su registro en la base de datos, los que serán aprobados mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@muni Lambayeque.gob.pe E-mail: muni Lambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

## ARTÍCULO TERCERO.- FORMA Y CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA MASIVA

La forma de presentación de la declaración jurada masiva del impuesto predial se realizará en los formatos señalados en el artículo anterior. El cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva de predios, regirá desde el 13 de febrero al 30 de abril; Se presentará las declaraciones juradas en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sito en la Av. Bolívar N° 400, Lambayeque

## ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Establecer **BENEFICIOS E INCENTIVOS** de regularización Tributaria PERTA 2012, aplicable a las deudas acumuladas hasta el año 2011, en Cartera de Cobranza Común y en Cobranza Coactiva, consistente en:

- a) Concédase condonación de la totalidad de intereses moratorios, por conceptos de Impuestos Municipales, Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Alcabala

EJERCICIO FISCAL	2005 AL 2011	
Porcentaje a descontar	INSOLUTO	0.00%
	INTERESES	100%

- b) Concédase por excepción el descuento de la totalidad de Intereses Moratorios, así como el descuento y/o rebajas gradual de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines correspondientes a los años 2005 al 2011

EJERCICIO FISCAL	2005 AL 2009	INSOLUTO	40%
		INTERESES	100%
	2010 AL 2011	INSOLUTO	20%
		INTERESES	100%

- c) Concédase por excepción el descuento de la totalidad de Intereses Moratorios, a si como el descuento de la tasa por "Licencia de obra", Directa o vía Regularización correspondiente al año 2005 hasta el año 2011

EJERCICIO FISCAL	2005 AL 2009	INSOLUTO	20%
		INETERSES	100%
	2010 AL 2011	INSOLUTO	10%
		INETERSES	100%

- d) Concédase excepcionalmente el descuento del total del interés moratorio así como el descuento gradual de:

EJERCICIO FISCAL	2005 AL 2009	INSOLUTO	50%
		INETERSES	100%
	2010 AL 2011	INSOLUTO	30%
		INETERSES	100%

d.1).- Multas administrativas.

d.2).- Multas por Infracción de Tránsito.

EJERCICIO FISCAL	2005 AL 2011	INSOLUTO	0%
		INTERESES	100%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 PERCY A. RAMOS PUELLES  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Jorge Luis Sarmiento  
 SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPE

e) CONCEDASE EXONERACION de multas tributarias por omisión a la declaración jurada de Autovalúo del impuesto predial del año 2005-2011, así como los intereses moratorios generados; siempre que regularicen su situación en forma voluntaria hasta la fecha consignada en el Artículo Quinto de la presente ordenanza y cancele al contado las obligaciones tributarias generadas y/o mínimo cumplan con el pago de la cuota inicial del fraccionamiento tributario solicitado y/o concedido

EJERCICIO FISCAL	2005 AL 2011	INSOLUTO	0%
		INTERESES	100%

**ARTICULO QUINTO.-** Precisar que a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza, los "Contribuyentes Puntuales" ó "Contribuyentes Cumplidos" que cumplan con el pago al contado del impuesto predial y Limpieza Pública año 2012 gozaran de los siguientes beneficios:

### IMPUESTO PREDIAL:

#### 4.1 CONTRIBUYENTES INSCRITOS Y/O REGISTRADOS EN NUESTRO SISTEMA

- a) Pago del integro del impuesto predial y el Arbitrio Anual por Limpieza pública, exoneración del 50 % del Arbitrio de Limpieza Pública.
- b) Pago del 50% del Impuesto Predial y limpieza pública, exoneración del 25 % de Limpieza Pública.
- c) Pago fraccionado del Impuesto Predial en forma puntual: Exoneración (01) mes de Limpieza Pública.

### LIMPIEZA PÚBLICA

- d) Los propietarios de predios "INAFECTOS", y pensionistas que gocen de los Beneficios Tributarios a que se refiere el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156/2004-EF del pago del impuesto predial, que paguen adelantado el arbitrio de "Limpieza Publica" gozaran del siguiente beneficio.
  - d.1) Pago del 100% (12) meses de Limpieza Pública: exoneración de (3) meses
  - d.2) Pago del 50% (06 meses juntos) de limpieza Pública Hasta: exoneración de (1) mes.

#### 4.2 NUEVOS CONTRIBUYENTES

Proprietarios y poseedores de predios sean personas naturales y/o jurídicas que acrediten la propiedad y/o posesión desde el año 2005 al 31 de diciembre 2011 están obligados al pago del Impuesto Predial según el siguiente detalle:

##### 4.2.1 POR EL PRESENTE AÑO FISCAL 2012

Solo se exigirá de proceder, el pago integro del impuesto predial años 2011 y el primer y segundo trimestre del año 2012 y firma del "Acta de Fraccionamiento Tributario por los años 2005 hasta el 2010", conforme al artículo tercero de la reiterada Ordenanza, aplazándose el pago de la cuota inicial del fraccionamiento pasado los 30 días hecho el fraccionamiento del presente año fiscal. De acogerse a lo antes señalado, se hará entrega del formulario de Declaración Jurada año 2010, siempre y cuando haya cancelado el 80% de la deuda sujeta a fraccionamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge A. Maza  
SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

**ARTICULO SEXTO.-** La forma de pago de la deuda que se establece como consecuencia del presente beneficio referido en el Artículo Cuarto (Inc.a al e ) con relación a contribuyentes ya registrados e inscritos en nuestro sistema y nuevos contribuyentes podrá ser cancelada.

- 1) Al Contado
- 2) Pago Fraccionado, con la Escala Siguiete: Pago fraccionado deberá incluir los intereses de Ley.

## DEUDA TRIBUTARIA

INTERVALO DE DEUDA (S/.)	% DE CUOTA INICIAL	SALDO FRACCIONADO (CUOTAS)
De 1.00 a 150.00	25 %	3
De 151.00 a 600.00	30 %	6
De 601.00 a 1,200.00	35 %	
De 1,201.00 a 3,000.00	40 %	8
De 3, 001.00 a 4,500.00	45 %	10
DE 4, 500.00 a mas		12

La deuda Tributaria, puede pertenecer a la cartera de la Sub Gerencia de Recaudación y/o Oficina de Cobranza Coactiva.

### 5.1 DE LA FACULTAD DISCRECIONAL MUNICIPAL

La Gerencia de Administración Tributaria municipal, Ejerce la facultad discrecional de Autorizar o no la Reducción del monto de la cuota inicial y el otorgamiento de un mayor número de cuotas a las previstas en el cuadro anterior.

### 5.2. ACEPTACION O DENEGACION DE LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO

Se dispondrá mediante Formato suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, previo informe de la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas. El formato de Fraccionamiento contendrá necesariamente el nombre o Razón Social del solicitante, domicilio o monto y denominación, N° de cuotas, interés de fraccionamiento y monto de la cuota inicial será entregado en ventanilla de "Especies Valoradas" en forma gratuita

### 5.3. DEL PAGO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

La fecha de vencimiento de cada cuota será de 30 días calendario contados a partir de la firma del convenio de fraccionamiento de pago.

El incumplimiento de dos (2) cuotas de las mismas, daría lugar a la pérdida del beneficio concedido. Por la misma que se resolvería automáticamente el convenio para lo cual se emitirá la Resolución de Gerencia, que resuelve el Beneficio otorgado, notificado del mismo al contribuyente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 PERCY A. RAMOS PUELLES  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Jorge Luis Guerrero Irujo  
 SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 006

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

El deudor pierde automáticamente el beneficio del fraccionamiento concedido si durante la verificación posterior se detectara que parte de todo lo declarado por él es parcial o totalmente falso, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes.

## 5.4. PROCEDIMIENTOS

5.4.1 Los deudores para acogerse al pago fraccionado sus siglas PF, deben presentar su solicitud valorada para el fraccionamiento de pago, el cual se llenará en original y tres (3) copias debidamente suscrito por el deudor o su representante legal, en ambos casos debidamente acreditados.

5.4.2 A la solicitud de Fraccionamiento de pago el deudor debe de adjuntar la Resolución y/o notificación de deudas o liquidación municipal realizada como consecuencia del pedido del deudor, así como el comprobante de pago de la cuota inicial, además los requisitos siguientes:

### 5.4.2.1 PERSONAS NATURALES

- Fotocopia del documento de Identidad
- Declaración jurada de Aceptación Voluntaria del Fraccionamiento
- En caso de no ser el Titular Carta poder simple, con firma legalizada

### 5.4.2.2 PERSONAS JURIDICAS

- Fotocopia de Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Copia certificado del Poder del Representante Legal de la Empresa y fotocopia de su documento de identidad

5.4.3 La solicitud de pago fraccionado será visada por el Sub Gerente de Recaudación, verificando que el deudor haya cumplido con todos los requisitos señalados anteriormente

5.4.4 Si el Sub Gerente (a) de Recaudación o Cobranza Coactiva considera que la solicitud No cumple con alguno de los requisitos exigidos, Notificará en el acto al solicitante que deberá subsanarlo en el 3er Día de recibida la notificación

5.4.5 El Sub Gerente (a) de Recaudación, o Cobranza Coactiva luego de dar el VºBº a la solicitud señalará el monto que corresponda pagar por cuota inicial del pago Fraccionado, cuyo Recibo de pago se anexará al Expediente, se exceptúa de adjuntar el recibo en el caso de un nuevo contribuyente

5.4.6 La Gerencia de Administración Tributaria, aprueba la solicitud de fraccionamiento, suscribiendo el convenio de fraccionamiento respectivo; el mismo que es alcanzado por el Sub Gerente(a) de Recaudación o Cobranza Coactiva.

5.4.7 El "Convenio de Fraccionamiento", para el pago de deudas, será suscrita por el deudor en original y (3) copias, cuya distribución será la siguiente:

- Original para el archivo de la Sub Gerencia de Recaudación o Cobranza Coactiva
- Una copia para la Gerencia de Administración Tributaria
- Una copia para el Deudor

5.4.8 La Gerencia de Administración Tributaria, que aprueba la solicitud constituye merito para suspender el procedimiento de la cobranza coactiva iniciado sobre los montos adeudados antes de sus fraccionamientos, remitiéndose la copia respectiva de oficio al ejecutor coactivo, quien procederá conforme a sus atribuciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS MORALES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y MANEJO INSTITUCIONAL  
  
Jorge E. del Corral  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

5.4.9 En caso de Incumplimiento del convenio de Fraccionamiento, se procederá con la cobranza coactiva, la Sub Gerencia de Recaudación será la encargada de la administración, control en los pagos de las cuotas de Fraccionamiento, informando a la Gerencia de Administración Tributaria de los contribuyentes Incumplidos para que emita la Resolución de Gerencia de Pérdida del Fraccionamiento, por lo que la Sub Gerencia de Recaudación Formulará y elevará bajo responsabilidad los proyectos de Resolución de pérdida de Fraccionamiento.

## 5.5 DEL PROCEDIMIENTO Y CONTROL.-

5.5.1 El Sub Gerente de Recaudación, o Cobranza Coactiva aperturará en sistema de Cuenta Corriente por contribuyente

5.5.2 Mensualmente el Responsable del Registro y Control de Fraccionamiento de Pago, el Sub Gerente (a) de Recaudación o Cobranza Coactiva, informará a la Gerencia de Administración tributaria el Estado de Cuentas por cobrar

5.5.3 Al día Siguiete de haberse incumplido el pago de (02) cuotas consecutivas, la Sub Gerencia de Recaudación o Cobranza Coactiva proyecta la Resolución de Gerencia que disuelve el convenio y la pasa a la Gerencia de Administración Tributaria, para la firma de la misma y luego ser Notificada al contribuyente. Vencido el plazo de Reclamación se emitirá a la Oficina de Cobranza Coactiva, en el caso de la Cobranza Común.

5.6 Todo lo normado en el Artículo Tercero, con la finalidad de recuperar deudas, por la vía correctiva la Oficina de Cobranza coactiva podrá fraccionar acorde con sus facultades y conferida por el D.S. N° 018-2008-JUS.

## ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN TRÁMITE.

Los deudores tributarios que mantengan reclamaciones y recursos en materia tributaria pendientes de pronunciamiento de parte de la administración tributaria y que desean voluntariamente acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la impugnación y sus pretensiones, debiendo cumplir con las formalidades exigidas por el Art. 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y acreditándolo ante la Administración Tributaria con la presentación en original y fotostática autenticada del escrito de desistimiento.

ARTICULO OCTAVO.- La Vigencia de la presente Ordenanza es a partir de su publicación, hasta el 30 de abril del 2012, vencido dicho plazo improrrogable las deudas tributarias, no tributarias y administrativas existentes, incluido los intereses moratorios y multas correspondientes, seguirán el procedimiento regular, no alcanzándole los beneficios establecidos por la presente norma.

ARTICULO NOVENO.- Encargar a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIU), Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque su estricto cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Sandoval Flores  
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 008

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2012-MPL

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

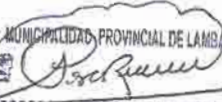
**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la reglamentación y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza.

**TERCERO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INACIÓNICIONAL  
  
Jorge Luis Cordero Puelles

### DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal.  
Oficina Control Institucional  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Administración Tributaria  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia Asesoría Legal.  
Sub Gerencia de Tributación y Recaudación  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva  
Sub Gerencia de Fiscalización y Control.  
Publicación  
Portal de Transparencia  
Archivo (02)  
PARP/JLSLL/Marq.